



RESOLUCIÓN CJR21-0332
(14 de septiembre de 2021)

“Por medio de la cual se resuelve los recursos de apelación interpuestos por JORGE DAVID SIERRA AMAYA y JEISON RODRIGO MORENO RODRÍGUEZ”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 17 y 22 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996; por la delegación conferida en el Acuerdo 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

Mediante Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura, dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los procesos de selección, iniciando con la expedición de los acuerdos de convocatoria, actos preparatorios y expedición de los respectivos registros de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Con base en lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, expidió el Acuerdo CSJBOYA17-699 del 06 de octubre de 2017, modificado por los Acuerdos CSJBOYA17-700 del 10 de octubre de 2017 y CSJBOYA17-701 del 23 de octubre de 2017, mediante el cual adelantó proceso de selección y convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal y Administrativo de Boyacá y Casanare.

Dicho Consejo Seccional, a través de la Resolución CSJBOYR18-400 del 23 de octubre de 2018, modificada por las Resoluciones CSJBOYR18-498 del 7 de diciembre de 2018, CSJBOYR18-510 de 14 de diciembre de 2018, CSJBOYR19-13 de 29 de enero de 2019 y CSJBOYR19-15 de 31 de enero de 2019 y CSJBOYR19-16 de 31 de enero de 2019, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes, los cuales fueron citados y presentaron la prueba de conocimientos el tres (3) de febrero de 2019.

Posteriormente el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, mediante Resolución No. CSJBOYR19-241 del 17 de mayo de 2019, publicó el listado contentivo de los resultados obtenidos por los concursantes en la prueba de conocimiento, competencias, aptitudes y/o habilidades. Contra dicho acto administrativo fueron interpuestos los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales fueron resueltos por el Consejo Seccional y por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, quedando en firme los puntajes obtenidos en la prueba de conocimientos, por quienes recurrieron el respectivo acto administrativo.

Concluida la etapa de Selección, y encontrándose en firme las decisiones individuales contenidas en los actos administrativos citados, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, continuó con la etapa Clasificatoria, que tiene por objeto la valoración y cuantificación de los diferentes factores que la componen, con los que se estableció el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito de cada concursante (artículo 2, inciso 5, numeral 5.2, sub numeral 5.2.1 del Acuerdo CSJBOYA17-699 del 06 de octubre de 2017).

Con la Resolución CSJBOYR21-289 del 21 de mayo de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, conformó, entre otros, el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal - Nominado, correspondiente al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJBOYA17-699 del 06 de octubre de 2017, decisión que fue notificada durante cinco (5) días hábiles, a partir del 25 de mayo de 2021, en la Secretaría de ese despacho y se publicó en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, link Carrera Judicial-Concursos Seccionales- Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá-Convocatoria 4, procediendo los mecanismos dispuestos en sede administrativa, desde el 01 de junio hasta el 16 de junio de 2021, inclusive.

El señor **JORGE DAVID SIERRA AMAYA**, el 02 de junio de 2021, presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la Resolución CSJBOYR21-289 del 21 de mayo de 2021, por encontrarse inconforme con el puntaje asignado en el factor de experiencia adicional y docencia, argumentando que no se le tuvo en cuenta una de las certificaciones de experiencia presentada, concretamente, la expedida por la empresa Estudios de Venecia Ltda – Foto Japón, a pesar de que las funciones contenidas en la certificación aportada, guardan relación con el cargo de Escribiente Municipal.

Por medio de la Resolución CSJBOYR21-422 del 11 de agosto de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, resolvió el recurso de reposición interpuesto por el aspirante **JORGE DAVID SIERRA AMAYA** contra la Resolución CSJBOYR21-289 del 21 de mayo de 2021, el cual fue confirmado en su totalidad, no reponiendo el puntaje obtenido, y concedió el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria.

Las razones de inconformidad expuestas por el señor **JORGE DAVID SIERRA AMAYA**, se concretan a solicitar una nueva verificación de los documentos aportados con la inscripción al concurso, a efectos de revisar el puntaje asignado en el ítem de experiencia adicional y docencia.

Por su parte, el señor **JEISON RODRIGO MORENO RODRÍGUEZ**, el 02 de junio de 2021, presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la Resolución CSJBOYR21-289 del 21 de mayo de 2021, por inconformidad con el puntaje asignado en el factor de capacitación adicional, aduciendo que no se le tuvieron en cuenta las constancias de terminación de estudios del programa académico de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, y de un diplomado en Derecho Internacional Humanitario, allegadas al momento de la inscripción.

Por medio de la Resolución CSJBOYR21-404 del 11 de agosto de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, resolvió el recurso de reposición interpuesto por el aspirante **JEISON RODRIGO MORENO RODRÍGUEZ** contra la

Resolución CSJBOYR21-289 del 21 de mayo de 2021, el cual fue confirmado en su totalidad, no reponiendo el puntaje obtenido, y concedió el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria.

Así las cosas, las razones de inconformidad expuestas por el señor **JEISON RODRIGO MORENO RODRÍGUEZ**, se concretan a solicitar una nueva verificación de los documentos aportados con la inscripción al concurso, a efectos de revisar el puntaje asignado en el ítem de capacitación adicional.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo 956 del 25 de octubre de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Conforme lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y como se reguló en el artículo 2 del Acuerdo CSJBOYA17-699 del 6 de octubre de 2017, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, por tanto, de ineludible observancia y cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración, de manera que bajo estos parámetros se revisará el acto administrativo aquí discutido.

En esta oportunidad, se resuelven los recursos de apelación interpuestos por los señores **JORGE DAVID SIERRA AMAYA** y **JEISON RODRIGO MORENO RODRÍGUEZ**, quienes se presentaron para el cargo de **Escribiente de Juzgado Municipal - Nominado**, contra el Registro Seccional de Elegibles, contenido en la Resolución CSJBOYR21-289 del 21 de mayo de 2021.

A los recurrentes les fueron publicados los siguientes puntajes:

Cedula	Nombre	Cargo	Grado	Prueba de conocimientos escala clasificatoria DE 300 A 600 PUNTOS	Puntaje Prueba Psicotécnica MÁXIMO 200 PUNTOS	Experiencia adicional y docencia - MÁXIMO 100 PUNTOS	Capacitación Adicional - MÁXIMO 100 PUNTOS	PUNTAJE TOTAL
7186796	SIERRA AMAYA JORGE DAVID	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	446,55	147,50	47,78	0	641,83
1049614555	MORENO RODRIGUEZ JEISON RODRIGO	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	312,50	153,50	66,50	20	552,50

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de inscripción, fueron estipulados los siguientes, en el numeral segundo del artículo 2° del Acuerdo de Convocatoria:

Código del Cargo	Denominación	Grado	Requisitos mínimos
260517	Escribiente de Juzgado Municipal	Nominado	Haber aprobado un (1) año de estudios superiores y tener un (1) de experiencia relacionada

Teniendo en cuenta los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, es claro que lo que exceda a su cumplimiento, debe ser valorado como experiencia adicional y docencia y capacitación adicional, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5.2.1. del artículo 2° del Acuerdo de Convocatoria.

Al efecto, en primer término, se relacionan los documentos con los que el recurrente **JORGE DAVID SIERRA AMAYA** acreditó experiencia, allegados al momento de la inscripción al concurso, así:

Entidad	Cargo desempeñado	Fecha inicial	Fecha final	Total, tiempo en días
Estudios de Venecia Ltda.	Gerente	01-12-2006	05-12-2013	N/A no tiene relación con el cargo
Notaría Segunda del Círculo de Tunja	Líder en escrituración	01-06-2014	20-10-2017	1220
Total				1220

Revisados los documentos efectivamente aportados por el concursante, durante el término de inscripción, se pudo establecer que el aspirante acreditó 1220 días de experiencia en actividades auxiliares relacionadas con el cargo. A los 1220 días laborados se les descuenta el requisito mínimo de 360 días y quedan 860 días, que equivalen a un puntaje de 47.78, en el ítem de experiencia adicional y docencia.

Respecto a la certificación expedida por la empresa Estudios de Venecia Ltda., en la que el recurrente **JORGE DAVID SIERRA AMAYA** acreditó 2525 días de experiencia, se observa que las funciones no tienen relación con el cargo de aspiración, al no tratarse de experiencia en actividades complementarias y auxiliares que sirvan de soporte a los niveles superiores de los despachos judiciales y por tanto no cumple con los requisitos establecidos en el numeral 2.2. del Acuerdo de Convocatoria, razón por la cual no puede ser objeto de puntuación en el factor de experiencia adicional y docencia.

En ese orden de ideas, se establece que la calificación para el ítem de experiencia adicional y docencia es de 47.78 puntos para el caso del aspirante **JORGE DAVID SIERRA AMAYA**; por lo tanto, el puntaje asignado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare en dicho factor, al conformar el registro seccional de

elegibles resulta ser el que corresponde y en ese orden procederá a su confirmación, como se ordenará en la parte resolutive de este proveído.

Ahora bien, en el caso del recurso interpuesto por el señor **JEISON RODRIGO MORENO RODRÍGUEZ**, en relación con su inconformidad por el puntaje que se le asignó en el ítem de capacitación adicional, al tenor de lo dispuesto en el numeral 5.2.1. del artículo 2° del acuerdo de convocatoria, dependiendo del nivel ocupacional, los estudios que se tendrán en cuenta son:

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados Máximo 20 puntos	Estudios de pregrado Máximo 30 puntos
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas. En todo caso, el factor de capacitación no podrá exceder de 100 puntos.

Al efecto, se relacionan los documentos acreditados por el señor **JEISON RODRIGO MORENO RODRÍGUEZ** como capacitación, allegados al momento de la inscripción al concurso, así:

Título	Institución	Puntaje
Bachiller académico con profundización en Educación -	Escuela Normal Superior de Santiago de Tunja	N/A – Es parte del requisito mínimo para aspirar al cargo
Terminación de estudios de Derecho -	Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia	N/A – Es parte del requisito mínimo para aspirar al cargo
Estudios de Filosofía I y II -	Seminario Conciliar de Tunja	N/A No se relaciona con las funciones del cargo/ No se indica intensidad horaria
Diplomado en Derecho Internacional Humanitario (120 horas)	Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia	20
Total		20

De conformidad con los documentos aportados, tanto el título de bachiller académico, con profundización en Educación, como la terminación de los estudios en Derecho, no son

objeto de puntuación dentro del factor de capacitación adicional porque hacen parte del requisito mínimo para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal.

En cuanto a los estudios de Filosofía I y II, no cumplen con los requisitos establecidos en el Acuerdo CSJBOYA17-699 del 06 de octubre de 2017 al no estar relacionados con las funciones del cargo al cual aspira el recurrente **JEISON RODRIGO MORENO RODRÍGUEZ**, y no indicar la intensidad horaria.

Por tanto, de los documentos aportados por el recurrente para acreditar la capacitación adicional, solo se debe tener en cuenta el Diplomado en Derecho Internacional Humanitario, por el cual se le otorgaron 20 puntos en este factor.

De lo anterior, se concluye que la calificación para el ítem de capacitación adicional es de veinte (20) puntos, para el caso del aspirante **JEISON RODRIGO MORENO RODRÍGUEZ**; por lo tanto, el puntaje asignado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, en el acto administrativo censurado, cumple con los parámetros de puntuación previstos en el acuerdo de convocatoria, por lo que habrá de confirmarse, como se ordenará en la parte resolutive.

En definitiva, se confirmará la Resolución CSJBOYR21-289 del 21 de mayo de 2021, por medio de la cual el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare conformó entre otros, el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal - Nominado, correspondiente al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJBOYA17-699 del 06 de octubre de 2017, en lo que respecta a los puntajes asignados a los señores **JORGE DAVID SIERRA AMAYA** y **JEISON RODRIGO MORENO RODRÍGUEZ**, en los factores objeto de los recursos interpuestos, de experiencia adicional y docencia, y de capacitación adicional, respectivamente.

En mérito de lo expuesto, la directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura,

RESUELVE:

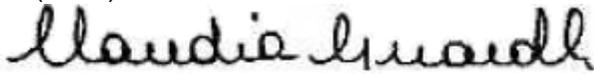
ARTÍCULO 1°: CONFIRMAR la decisión contenida en la Resolución CSJBOYR21-289 del 21 de mayo de 2021, por medio de la cual el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare conformó, entre otros, el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal - Nominado, correspondiente al concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJBOYA17-699 del 06 de octubre de 2017, en lo que respecta a los puntajes asignados a los señores **JORGE DAVID SIERRA AMAYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.186.796, en el factor experiencia adicional y docencia, y **JEISON RODRIGO MORENO RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.614.555, en el factor capacitación adicional.

ARTÍCULO 2°: - NO PROCEDE RECURSO contra la presente Resolución en sede administrativa.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR esta Resolución a los señores **JORGE DAVID SIERRA AMAYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.186.796 y **JEISON RODRIGO MORENO RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.614.555 a través de la publicación en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, durante el término de cinco (5) días hábiles, y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de convocatoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los catorce (14) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).



CLAUDIA M. GRANADOS R.

Directora

Unidad de Carrera Judicial

UACJ/CMGR/DLLB/MCSO/AMV